

Montevideo, 20 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/8557/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*Deseo consultar si el MSP, tiene o cuenta con información chequeada de quién tiene el virus SarsCoV2 cultivado, aislado, purificado, y correctamente secuenciado. En caso de ser una institución Uruguayana necesitamos toda la documentación para buscar la replicabilidad en otro laboratorio y comenzar los estudios adecuados, en caso de ser en el exterior agradecemos se nos brinde la información.*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de la División Epidemiología- Área de Vigilancia en Salud de la Población, el Departamento de Laboratorios de Salud Pública, informa lo siguiente: “*informamos que en el Laboratorio de Salud Pública no se ha realizado cultivo del Virus SARS CoV2, si se ha secuenciado y los resultados de las secuencias están publicados en bases internacionales como GISAID Y GENBANK Tenemos conocimiento que en varios laboratorios internacionales se ha realizado cultivo para su aislamiento y demás por ejemplo los laboratorios de CDC de EEUU, de Wuhan en China y europeos*”.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante consulta si el Ministerio de Salud Pública, cuenta con información chequeada de quién tiene el virus SarsCoV2 cultivado, aislado, purificado y correctamente secuenciado acompañado de documentación para buscar la replicabilidad en laboratorios y comenzar los estudios adecuados;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8557-2022

VC